

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 157

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº 016/22 (P.E.P. NOTA Nº 15/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 270/22, QUE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, REGISTRADO BAJO EL Nº 21771, SUSCRIPTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA PROVINCIA), ACONSEJANDO SU SANCIÓN


Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

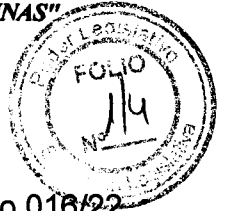
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
19 ABR 2022	
MESA DE ENTRADA	
Nº 107	HS. 14.55
FIRMA 	

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



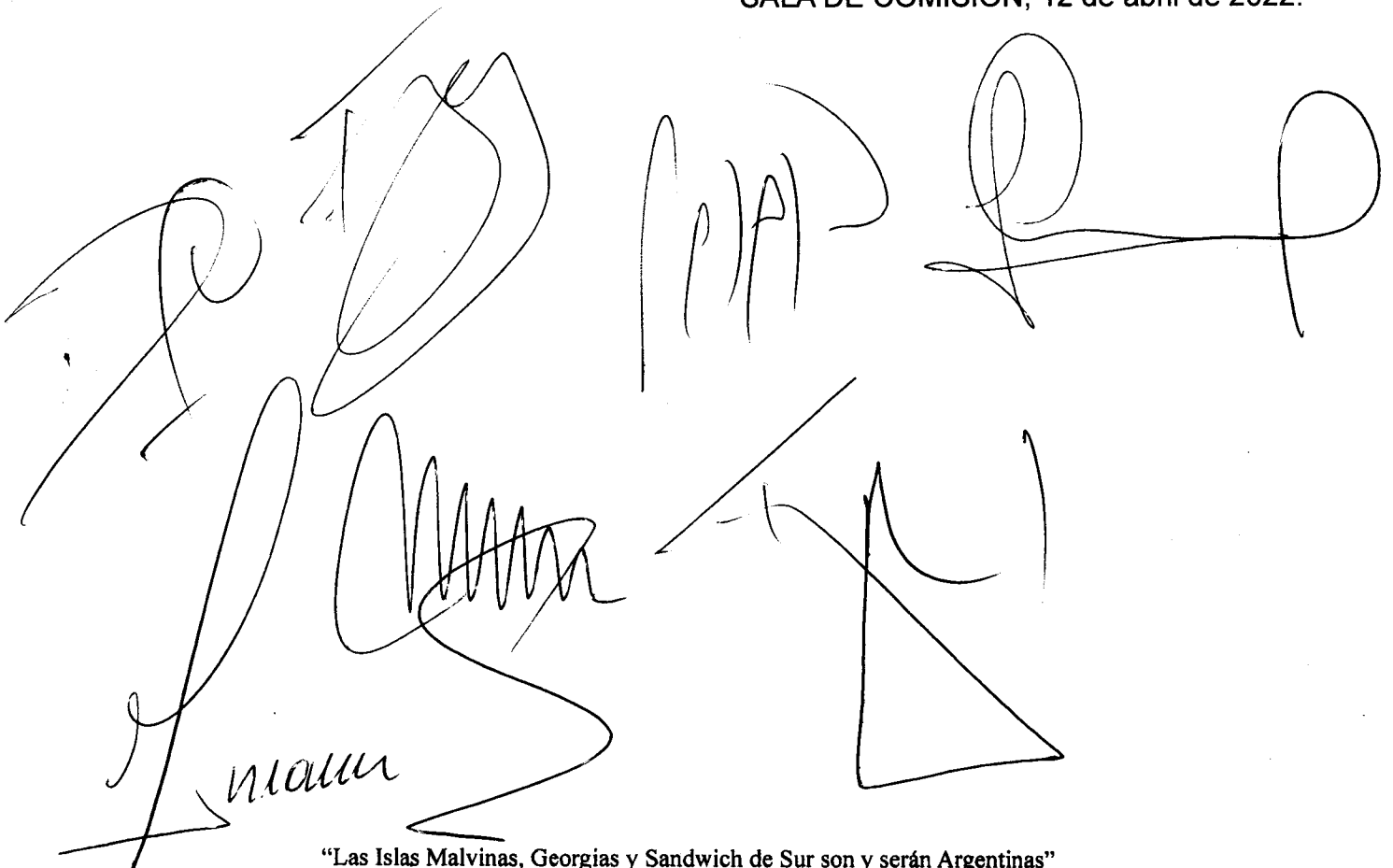
S/ Asunto 016/22

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORIA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el asunto 016/22 P.E.P. Nota Nº15/22 adjuntando Decreto provincial Nº 270/22, que ratifica el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el Nº 21.771, suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Provincia de Tierra del Fuego (Com.1) y, en mayoría, aconseja su aprobación.

SALA DE COMISIÓN, 12 de abril de 2022.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 016/22

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 12 de abril de 2022.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 016/22

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DELFUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N° 21.771, referente a realizar de manera conjunta actividades de investigación y desarrollo en equipamiento de asistencia para la discapacidad, llevar adelante la capacitación de recursos humanos y otras actividades, celebrado el 31 de enero de 2022, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), ratificado mediante Decreto provincial 270/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 016/22

Listado de firmantes

GREVE, Federico Jorge

VILLEGAS, Pablo Gustavo

FURLAN, Ricardo Humberto

SCIURANO, Federico

BILOTA IVANDIC, Federico

MARTINEZ, Myriam Noemí

RIVAROLA, Daniel

TRENTINO MARTIRÉ, Emmanuel

VUOTO, María Victoria

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 016

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 15/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 270/22, QUE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 21771, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

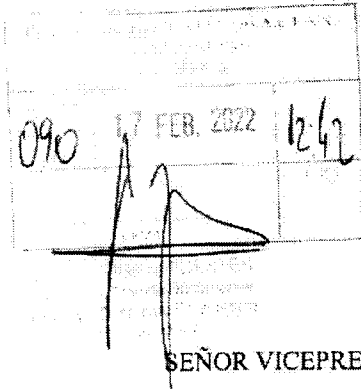
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 15
GOB.



USHUAIA, 16 FEB 2022

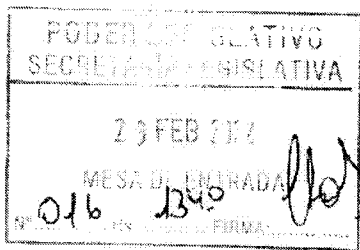
SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 270/22, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, registrado bajo el N° 21771, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidencia del Poder Legislativo

22 FEB 2022



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 FEB 2022

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, representado por su Presidente, Dr. Rubén GENEYRO, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto realizar en manera conjunta actividades de investigación y desarrollo en equipamiento de asistencia para la discapacidad, acordar la participación en cursos, organizar jornadas de actualización, llevar adelante la capacitación de recursos humanos y otras actividades que sean consideradas de interés común para el desarrollo potencial de ambas partes y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

Que el mismo fue suscripto en fecha treinta y uno (31) de enero de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 21771, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

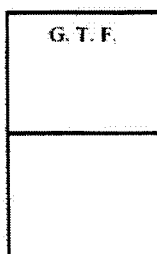
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 21771, celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, representado por su Presidente, Dr. Rubén GENEYRO, D.N.I. N° 17.486.348, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, de fecha treinta y uno (31) de enero de 2022 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.


ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0270/22




Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Mónica ZELARAYAN
Ministra de Turismo, Cultura y Deportes
0000 0001 0001 0001



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21771
FECHA: 02 FEB 2022

Méropo G. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Dr. Rubén GENEYRO, D.N.I. Nº 17.486.348, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1067 Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INTI", por una parte y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. Nº 21.674.988 con domicilio en Av. San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA" por la otra, en adelante denominadas en conjunto, las "PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto Ley Nº 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender a las demandas de la industria, el Estado y la sociedad, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial;

Que asimismo el INTI, en pos de su objetivo de integrar a la comunidad y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, ha impulsado el desarrollo de dispositivos funcionales y económicos para atender necesidades vitales de personas con discapacidad y adultos mayores, cuya implementación contempla la articulación con las provincias y aquellas organizaciones civiles que comparten el objetivo de generar trabajo, integrar y mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable;

Que es intención de las PARTES desarrollar acciones conjuntas con el objetivo de contribuir a superar diferentes problemáticas que afectan la calidad de vida de amplios sectores de la población, articulando estrategias de intervención que puedan constituir modelos para la formulación de políticas públicas de desarrollo productivo y social en aspectos relacionados con la salud y la discapacidad,

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanina MELARIVAN
Jefe de Departamento de Desarrollo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

INTI

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21771

FECHA 02 FEB 2022

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

65 Años
1957-2022

Marcos S. ANIBALDI
Director del Distrito Administrativo
D.A.D.C.A.R. - B.B.L. y T.



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina



Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO con el objeto de realizar de manera conjunta actividades de investigación y desarrollo en equipamiento de asistencia para la discapacidad, acordar la participación en cursos, organizar jornadas de actualización, llevar adelante la capacitación de recursos humanos y otras actividades que sean consideradas de interés común para el desarrollo potencial de ambas partes y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las PARTES se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo de proyectos de manera conjunta y acciones en materia técnica y científica, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

Para el cumplimiento del objeto detallado en la Cláusula Primera, LA PROVINCIA adoptará todas las medidas necesarias para disponer de las instalaciones, personal y acciones necesarias para implementar un programa para salud y discapacidad.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS - ORDENES DE TRABAJO

Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre el INTI y LA PROVINCIA, o a través de la apertura de Órdenes de Trabajo, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos u Órdenes de Trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si lo hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO MARCO son:

- Por el INTI, la Dirección Operativa, a través de la Gerencia Operativa de Servicios Industriales, la Subgerencia Operativa de Ejecución de Programas y el Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías para la Salud y la Discapacidad.
- Por LAPROVINCIA, la Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yenifer A. ZELARAYAN
Jefe del Departamento de Seguimiento

2

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21771
FECHA 07 FEB 2022Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
B.O.C. y R. - S.B.L. y T.

En cada Convenio Especifico a suscribir u Orden de Trabajo serán especialmente designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento. En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros. Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO MARCO afectará el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de las PARTES para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este CONVENIO MARCO, así como en los Convenios Especificos que se suscriban en su consecuencia, u Órdenes de Trabajo, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, las PARTES deslindan

INTI

65

Años
1937-2022

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21771

FECHA 02 FEB 2022



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina



Marcela S. ANIBALDI
Directora de Desarrollo Administrativo
D.E.D. y R. - B.S.L. y T.

cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualesquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO MARCO tiene carácter confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO MARCO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

Toda información que le sea provista al INTI y no clasifique como confidencial quedará sujeta al régimen de Información Pública previsto en la Ley N° 27.275.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO MARCO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico u Orden de Trabajo o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones autorales o inventivas que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO. En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia u Orden de Trabajo, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la Justicia Federal de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

COPIA DEL DEL ORIGINAL

Yana C. CECILIAHAYAN
Jefe de Departamento Gestión
D.E.D. y R. - B.S.L. y T.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21771
FECHA 02 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Derecho Administrativo
U.G.P.C. y R. - B.G.L. y T.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, así como de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban u Orden de Trabajo, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS

Las PARTES constituyen domicilio en los lugares mencionados en el encabezado del presente CONVENIO MARCO donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren con motivo de la presente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en USHUAIA, a los 31 días del mes de enero de 2022.

Rubén GENEYRO
Presidente
Por el INTI

Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador
Por LA PROVINCIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL